

Ordenanza N° 3769

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3769

Art. 1).- **DISPÓNESE** la **VENTA** a la **Sra. Wilma Esther Longoni**, de **una fracción de terreno identificado como SOBRANTE** no documentado de **aproximadamente 1,00 x 26,70 mts.** sobre calle 91- Crespo entre las calles 120- Alvear y 122- Balcarce.

Las medidas definitivas serán las que surjan del plano de mensura que mandará a confeccionar la nueva propietaria, en un plazo no mayor de 90 días.

La fracción que se enajena le corresponde a la Municipalidad de Esperanza, por su carácter de **sobranste**, conforme con lo establecido en los artículos 5° y 45° de la Ley Provincial N° 2756.

Art. 2).- El procedimiento de venta será el previsto en la Ordenanza N° 2928/92. La adquirente pagará la totalidad de los gastos de escrituración, plano de mensura y todo otro que resulte de la transferencia del bien.

Art. 3).- Dictada que sea la norma legal que disponga la adjudicación del sobrante, la compradora abonará al Municipio el monto resultante dentro de los 30 días posteriores a la notificación de la adjudicación. La escrituración se llevará a cabo también en ese lapso.

Art. 4).- Si la compradora no se adviniera a escriturar dentro del plazo fijado se entenderá que desiste de la compra, y la Municipalidad podrá disponer del terreno para una nueva venta.

Art. 5).- El importe neto resultante de la venta será ingresado a la Partida 7.02 - Recursos de Capital – 7.02.02 - Venta de Activos Fijos – 7.02.02.01 - Inmuebles, del Presupuesto Vigente.

Art. 6).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Agosto 22 de 2013.-

ES COPIA FIEL

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

RAFAEL ANTONIO DE PACE
Presidente H.C.M.